



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27- 10 - 2000

RUC: 0560017430001



Cusubamba, 11 de marzo del 2024

Convocatoria **SESION ORDINARIA N° 005 -GADPR-2024**

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CUSUBAMBA.

Presente. -

De mi consideración:

Con un saludo muy respetuoso me dirijo a usted y; de conformidad al Art. 318 del COOTAD, convoco a **SESIÓN ORDINARIA N.-005** de convocatoria N.-005 para el día jueves 14 de marzo del 2024 en la sala de sesiones del GADPR Cusubamba, a partir de las 10:00 am, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza en calidad de presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4. Asignación de Rubro y Reforma para la Nueva Publicación del Proceso de la Unidad de Policía Comunitaria- Cusubamba
5. Conocimiento de la Adquisición de Cemento
6. Lectura de oficios y Asuntos Varios
7. Resoluciones y Clausura

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VICEPRESIDENTA	050078749-4	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
	SILLA VACIA		

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.



Atentamente,

Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

Telf. 2282-139/0969048750

Email: cusubambagp@hotmail.com

Cusubamba - Salcedo - Cotopaxi



REGISTRO DE ASISTENCIA

JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024

SESION ORDINARIA N.-005

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VICEPRESIDENTA	050078749-4	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
	SILLA VACIA		

Atentamente,



Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7

PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

SESION ORDINARIA N.- 005 DE FECHA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024

En la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se reúne en las oficinas del GADPR Cusubamba, a sesión ordinaria Ni 005 de acuerdo con el Art. 318 del COOTAD; el día de hoy jueves 14 de marzo del 2024 a partir de las 10:00 am, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza en calidad de presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4. Asignación de Rubro y Reforma para la Nueva Publicación del Proceso de la Unidad de Policía Comunitaria- Cusubamba.
5. Conocimiento de la Adquisición de Cemento
6. Lectura de oficios y Asuntos Varios
7. Resoluciones y Clausura

DESARROLLO

APROBACIÓN DEL PUNTO DE ORDEN

El señor presidente del GADPR Cusubamba pide se dé lectura del punto de orden el mismo que una vez efectuada la respectiva lectura, es aprobado por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se cuenta con la presencia del señor Juan Emilio Iza Curay en calidad del presidente del GADPRC, la señora Ernestina Sevilla en calidad de vicepresidenta, la señorita Joselin Criollo, el señor Celso Tulmo y el señor Ernesto Achote en calidad de vocales del GADPR Cusubamba, ocupando la silla vacía un representante ciudadano; actuando como secretaria de la sesión ordinaria la Lic.- Nelly Palomo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



2.- SALUDO E INSTALACION DE LA SESION A CARGO DEL PRESIDENTE

El señor presidente del GADPR Cusubamba en uso de la palabra saluda a todos los compañeros vocales y asistentes que se encuentra en esta sala de sesiones para desarrollar esta reunión convocada en donde se tratara puntos muy importantes.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

En uso de la palabra se procede a dar lectura del acta anterior de fecha jueves 22 de marzo del 2024, la misma que una vez analizada y revisada todos sus puntos pasa a ser aprobada por unanimidad del pleno de autoridades del GADPR Cusubamba,

4.- ASIGNACIÓN DE RUBRO Y REFORMA PARA LA NUEVA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE LA UNIDAD DE POLICÍA COMUNITARIA- CUSUBAMBA.

En uso de la palabra El señor presidente del GAD manifiesta que la Obra del Adecentamiento de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba tiene el firme objetivo de tener personal de la Policía Nacional puesto que desde que se cuenta ese personal se ha disminuido los actos delincuenciales en la parroquia y a su vez la Policía Comunitaria POLCO, cumple su misión de acercamiento a la comunidad. Crear espacios participativos y de corresponsabilidad con la ciudadanía es parte de su trabajo cuya finalidad es solucionar problemas comunitarios en materia de seguridad con la participación de las autoridades. Ante ello para poder pernoctar y brindar atención eficiente en sus oficinas es necesario dispongan de un lugar para su estadía con todos los servicios básicos, Policía Comunitaria POLCO, cumple su misión de acercamiento a la comunidad, en crear espacios participativos y de corresponsabilidad con la ciudadanía Es parte de su trabajo cuya finalidad es solucionar problemas comunitarios en materia de seguridad con la participación de las autoridades, es necesario que el personal que se asigne a nuestra parroquia tenga instalaciones adecuadas para pernoctar, brindara atención al público; deben contar con todos los servicios básicos infraestructura idónea para El cumplimiento de sus funciones.

Tomando la palabra el Señor Luis Ernesto Achote menciona que con la variación de precios de los materiales en lo correspondiente a los APUS existe un incremento de valores monetarios al presupuesto asignado que era de **\$ 53,450.92 dólares** en sus inicios, pero con la variación existe un incremento de **\$ 246,77 dólares** en su totalidad sumando un valor total de **\$ 53.697,69 dólares** que se requiere para poder ejercer la Obra de Adesntamiento de la Unidad de Policía Comunitaria parroquia Cusubamba.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



5.- CONOCIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO

En este punto el departamento financiero pone en conocimiento de todo el pleno del GAD que de conformidad al cronograma establecido para la publicación de procesos ya se encuentra adjudicada la compra de cementos y por lo tanto solo se espera que el proveedor realice la entrega de las unidades de cemento a las bodegas de la institución.

6.- LECTURA DE OFICIOS Y ASUNTOS VARIOS

6.1.- LECTURA DE OFICIOS

Se da lectura del oficio de fecha 07 de marzo del 2024 en la cual extienden la invitación para la participación en el evento del 9 no Festival del Zapallo Sigchos 2024 para fortalecer las experiencias agro-productivas del cantón Sigchos con los presidentes de las 22 comunidades de la parroquia de Cusubamba.

Se da lectura del oficio presentado por el Licenciado Santiago Betancourt instructor de la escuela de Fútbol bajo convenio GADPR Cusubamba y GAD Provincial de Cotopaxi en la que pide que se dé cumplimiento a la Cláusula que estipula que para el fiel cumplimiento de las actividades deportivas que se efectúen en toda la provincia con los beneficiarios del Proyecto la entidad cooperante se encargara de brindar el apoyo coordinado para la movilización de los mismos y así efectuar el cumplimiento del convenio.

Se procede a dar lectura del oficio presentado por la Jefa superior de la vigilancia y control de actividades de los diferentes departamentos del GAD, en la cual manifiesta lo siguiente: que el 28 de febrero del 2024 vence el contrato a prueba firmado con la Ing. Karen Nicole Sarabia Lezcano en calidad de técnica del GAD motivo por el que solicita se informe sobre las disposiciones en cuanto a la Técnica Institucional sobre el cese de funciones o la continuidad del mismo; adicional manifiesta que entre las funciones y legalidades debe informar que a la presente fecha no se ha dado cumplimiento a cabalidad a lo estipulado en el contrato, que entre ellos son:

- Elaboración de términos de referencia y/ o especificaciones técnicas del GADPRC.
- Elaboración de Estudio de mercado de los proyectos a ejecutar en el GADPRC
- Elaboración de justificativos técnicos para las adquisiciones presentadas en la institución.
- Seguimiento u control de los proyectos y convenios suscritos entre el GADPRC Y otras entidades de control.
- Velar por el buen estado de la institución
- Verificación y control de la ejecución de materiales de obras en las comunidades que intervenga el GADPRC.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



- Asistir puntualmente a la jornada laboral.
- Asistir a capacitaciones del GADPC.
- Coordinar las actividades con el personal institucional y las demás obligaciones enmendadas por el presidente el GADPR

Para ello solo se ha recibido 2 2 términos de referencia, 1 estudio de mercado, 1 estudio para la obra de Adecentamiento del UPC de Policía, falta los justificativos técnicos de las inspecciones realizadas, ya que en reiteradas solicitudes no se ha realizado el descargo de los materiales de construcción adquiridos para obras varias, adicional se manifiesta que ha realizado reiteradas solicitudes de permiso para ausentarse del GA por diferentes causas.

6.2.- ASUNTOS VARIOS

MANO DE OBRA DEL PUENTE SANTA TERESA

En este punto la comisión de Planificación y presupuesto pide se considere el incremento de rubro para el pago de la mano de obra del Puente Santa Teresa ya que los trabajos van a extenderse más por cuanto por el clima y las constantes lluvias no ha permitido que se labore todo el día ya que a veces la lluvia no deje ejecutar las actividades establecidas, es por ello que para avanzar con mayor rapidez la obra se necesita de más personal ay así terminar con la fundición del armicos.

Por unanimidad del pleno de autoridades que forman parte del GAD aprueban el incremento de rubro para el pago de mano de obra del Puente Santa Teresa.

MOVILIZACIÓN DE TODO EL PERSONAL DEL GAD PARA LAS DIFERENTES GESTIONES, ACTIVIDADES Y DELEGACIONES

En uso de la palabra el señor Luis Ernesto Achote solicita que se considere la creación de una partida presupuestaria y la asignación de un rubro para efectuar la movilización ya que las pertinentes acciones que se desarrolla como autoridad y comisión requiere efectuar tramites en otras instituciones que a veces están fuera de la provincia, adicional se efectúa las inspecciones en cada comunidad sobre el seguimiento del trabajo de la maquinaria...

Interviene la señorita representante de la comisión de Obras Públicas y menciona que es importante disponer de movilización para efectuar las inspecciones sobre las necesidades que presentan las comunidades, el seguimiento a las obras que se encuentran en diferentes lugares pertenecientes a la parroquia de Cusubamba.

Por unanimidad del pleno de autoridades del GAD aprueban se cree la partida presupuestaria para movilización y se asigne el rubro requirente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



7.- RESOLUCIONES Y CLAUSURA

7.1 RESOLUCIONES

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales: Por mayoría el ejecutivo y legislativo del GADPR Cusubamba basados en el **Art. 67 Del COOTAD**; RESUELVEN:

Art. 1 APROBAR por unanimidad de todo el Pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba la Reforma Presupuestaria para el incremento de Rubro de \$ 246,77 dólares a la **partida Presupuestaria 75050101** para la Publicación del Proceso de Obra de Adecentamiento de la Unidad de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba a través del Proceso de Menor Cuantía de Obra, se designa como Administrador del contrato al Sr.- Luis Ernesto Achote en calidad de representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales

Art. 2 AUTORIZAR por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba el incremento de Rubro de \$ 3000 dólares para la **partida presupuestaria 710510** de Servicios Profesionales por contrato para el pago de la Mano de Obra del Puente Santa Teresa de la Vía Cusubamba –Rumiquincha.

Art.- 3 APROBAR por unanimidad de todo el pleno de autoridades del GAD la Asignación de Rubro y creación de la **Partida Presupuestaria 730201** por un valor de \$ 2.000 para la Movilización y Transporte \$ 1.500,00 dólares (Personal del GADPR Cusubamba) para desarrollar las múltiples actividades y gestiones como autoridades y \$ 500, o dólares (Niños/as y Jóvenes de la Escuela de Fútbol) para que participen en las diferentes actividades y eventos deportivos.

Art.- 4 APROBAR por unanimidad de todo el pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba la Contratación del servicio del paquete logístico para el intercambio de experiencias agro-productivas en la feria Agro-productiva del cantón Sigchos con la participación de los presidentes de las 22 comunidades de la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.

7.2 CLAUSURA

Sin tener más puntos que tratar el señor presidente del GADPR de Cusubamba, agradece la presencia de todos los asistentes y su valiosa participación en esta reunión, dejando por clausurada la sesión del día de hoy jueves 14 de marzo del 2024, siendo las 13:00 pm de la tarde.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 192/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta. Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Lo certifico:

Lic. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27- 10 - 2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION GENERAL-GADPRC-2024

SESION ORDINARIA N.- 005 DE FECHA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-005 jueves 14 de marzo del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**; RESUELVEN:

Art. 1 APROBAR por unanimidad de todo el Pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba la Reforma Presupuestaria para el incremento de Rubro de \$ 246,77 dólares a la **partida Presupuestaria 75050101** para la Publicación del Proceso de Obra de Adecentamiento de la Unidad de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba a través del Proceso de Menor Cuantía de Obra, se designa como Administrador del contrato al Sr.- Luis Ernesto Achote en calidad de representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales

Art. 2 AUTORIZAR por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba el incremento de Rubro de \$ 3000 dólares para la **partida presupuestaria 710510** de Servicios Profesionales por contrato para el pago de la Mano de Obra del Puente Santa Teresa de la Vía Cusubamba –Rumiquincha.

Art.- 3 APROBAR por unanimidad de todo el pleno de autoridades del GAD la Asignación de Rubro y creación de la **Partida Presupuestaria 730201** por un valor d \$ 2.000 para la Movilización y Transporte \$ 1.500,00 dólares (Personal del GADPR Cusubamba) para desarrollar las múltiples actividades y gestiones como autoridades y \$ 500, o dólares (Niños/as y Jóvenes de la Escuela de Fútbol) para que participen en las diferentes actividades y eventos deportivos.

Art.- 4 APROBAR por unanimidad de todo el pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba la Contratación del servicio del paquete logístico para el intercambio de experiencias agro-productivas en la feria Agro-productiva del cantón Sigchos con la participación de los presidentes de las 22 comunidades de la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.



Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-005 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 14 de marzo del 2024

Lic.- Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-001-GADPRC-2024

SESION ORDINARIA N.- 005 DE FECHA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-005 jueves 14 de marzo del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**; RESUELVEN:

Art. 1 APROBAR por unanimidad de todo el Pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba la Reforma Presupuestaria para el incremento de Rubro de \$ 246,77 dólares a la **partida Presupuestaria 75050101** para la Publicación del Proceso de Obra de Adecentamiento de la Unidad de Policía Comunitaria de la parroquia de Cusubamba a través del Proceso de Menor Cuantía de Obra, se designa como Administrador del contrato al Sr.- Luis Ernesto Achote en calidad de representante de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Sociales

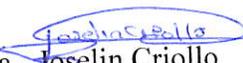
Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

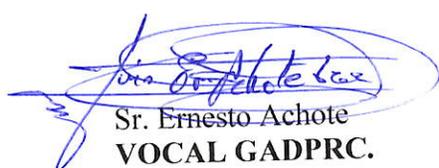
Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.



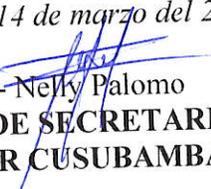

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-005 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 14 de marzo del 2024


Lic.- Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-002-GADPRC-2024

SESION ORDINARIA N.- 005 DE FECHA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-005 jueves 14 de marzo del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**; RESUELVEN:

Art. 2 AUTORIZAR por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba el incremento de Rubro de \$ 3000 dólares para la **partida presupuestaria 710510** de Servicios Profesionales por contrato para el pago de la Mano de Obra del Puente Santa Teresa de la Vía Cusubamba –Rumiquincha.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

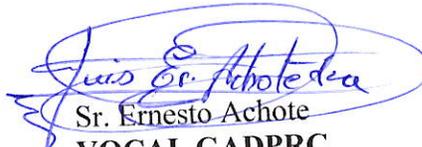
Para constancia de lo actuado firmamos:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC



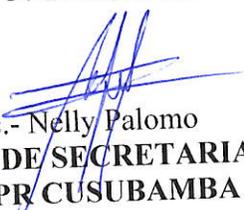

Srta. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta. - Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-005 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 14 de marzo del 2024


Lic.- Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-003-GADPRC-2024

SESION ORDINARIA N.- 005 DE FECHA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-005 jueves 14 de marzo del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**; RESUELVEN:

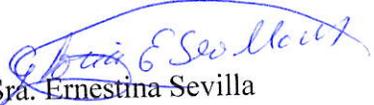
Art.- 3 APROBAR por unanimidad de todo el pleno de autoridades del GAD la Asignación de Rubro y creación de la **Partida Presupuestaria 730201** por un valor d \$ 2.000 para la Movilización y Transporte \$ 1.500,00 dólares (Personal del GADPR Cusubamba) para desarrollar las múltiples actividades y gestiones como autoridades y \$ 500, o dólares (Niños/as y Jóvenes de la Escuela de Fútbol) para que participen en las diferentes actividades y eventos deportivos.

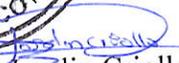
Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emifio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.



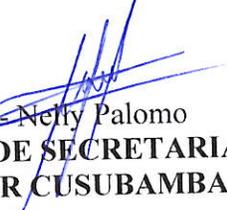

Srta. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta. Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-005 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 14 de marzo del 2024


Lic. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-004-GADPRC-2024

SESION ORDINARIA N.- 005 DE FECHA JUEVES 14 DE MARZO DEL 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-005 jueves 14 de marzo del 2024, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**; RESUELVEN:

Art.- 4 APROBAR por unanimidad de todo el pleno de autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba la Contratación del servicio del paquete logístico para el intercambio de experiencias agro-productivas en la feria Agro-productiva del cantón Sigchos con la participación de los presidentes de las 22 comunidades de la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Srta. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Srta. Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-005 del GADPR Cusubamba con fecha jueves 14 de marzo del 2024

Lic. Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA**